

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención
 Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 42'50 en el resto de España, pago por adelantado.
 Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 3 de Julio)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
 SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2184
JUNTA DE INSTRUCCIÓN PUBLICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

De conformidad con lo que se previene en el Real decreto de 2 de Septiembre de 1902, esta Junta provincial ha dispuesto que las conferencias pedagógicas en las próximas vacaciones se verifiquen en esta capital los días 20, 21 y 22 del mes actual, habiéndose resuelto se discutan los siguientes temas:

- I. Registro antropológico del educando.—Necesidad de introducirlo en la Escuela primaria.—Manera de llevarlo.
- II. Ejercicios corporales.—El juego como ejercicio corporal y como medio educativo.—Paseos y excursiones.—Su importancia y manera de implantarlos en nuestras Escuelas.
- III. Evolución de la voluntad y como puede desarrollarse en los escolares.—La moralidad en relación de la educación de la voluntad.

Y esta Corporación lo hace público para conocimiento de los Maestros y efectos consiguientes.
 Tarragona 3 de Julio de 1905.—
 El Gobernador Presidente, José Maestre.—El Secretario, Rodolfo Roca.

Núm. 2185
EDICTO
 Don Juan Voltas Vives, Agente ejecutivo nombrado para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en los expedientes ejecutivos de apremio incoados por esta Agencia ejecutiva de los años 1902 á 1903 por débitos de la contribución de utilidades, se ha dictado con esta fecha la siguiente:
 «Providencia.—Resultando de ignorado paradero varios de los contribuyentes relacionados en los expedientes de apremio incoados en los años

1902 y 1903, los cuales aparecen en descubierto por la contribución de utilidades; y siendo desconocida por esta Agencia la vecindad y domicilio de los mismos, como también de las personas que resultan ser acreedores hipotecarios de los antedichos deudores, á quienes se les sigue procedimiento de apremio; en virtud de lo establecido por el artículo 9.º del reglamento vigente de la contribución de utilidades de fecha 27 de Marzo de 1900; y el artículo 218 de la ley Hipotecaria que regula el cobro de dicha contribución, y lo dispuesto por la Instrucción contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900; publíquese por medio de edictos la presente providencia en la forma acostumbrada en esta localidad como también en el Boletín oficial de la provincia; para que dentro el plazo de ocho días concurren en estas oficinas á verificar el pago de sus descubiertos por cuotas, recargos y costas; situadas en la calle de Apodaca, número 24, 2.º, Tarragona; y transcurrido dicho plazo sin haberse verificado el pago de sus débitos, procedase al embargo y venta de los bienes inmuebles y créditos que respondan en garantía del préstamo adquirido por el prestatario y con preferencia á cualquier otro acreedor, expidiéndose por triplicado los oportunos mandamientos de anotación preventiva de embargo para el Sr. Registrador de la Propiedad del partido, conforme se halla dispuesto por la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, son los que se detallan á continuación:

- Deudores prestatarios. — Acreedores prestamistas.**
- Débito.—Juan Zuiga y otro, 90'13 pesetas, José Mercadé Galvez, Tarragona.
 - Francisco Alegret Socías, 23'40 pesetas, Ignacio Comdor Vidal, Tarragona.
 - Juan Bautista Gran, 24'41 pesetas, José Monguió Plana, Tarragona.
 - Tecla Golorons, 13'22 pesetas, Antonio Renan Renart, Tarragona.
 - Maria Catá Vidal, 14'22 pesetas, Antonio Renart Montaner, Tarragona.
 - Silva Grau Güell, 18'22 pesetas, Miguel Saperas Llorens, Tarragona.
 - José Torrents Vidal, 16'27 pesetas, José Pascual Armengol, Reus.
 - Juan Estapera Pascual, 11'75 pese-

- tas, María Rosa y Antonio Rovira Dalmau, Reus.
- Gaspar Alasá Solé, 18'22 pesetas, Antonio Renart Montaner, Reus.
- Felix Vila Solé, 10'45 pesetas, Rosario Vallvé Sanahuja, Reus.
- Tomás Font Moragas, 25'14 pesetas, Gaspar Arant Huguet, Reus.
- Francisco Solé Pamies, 7'70 pesetas, Antonio Ollé Marques, Tarragona.
- Juan Sabaté Grau, 4'04 pesetas, Ramón Ballisté Portell, Tarragona.
- Rosa Roig Montseny, 11'16 pesetas, Tomás Gavaldá Ferré, Constantí.
- Gaspar Alasá Solé, 5'75 pesetas, Dolores Martí Babet, Tarragona.
- Félix Magriñá Gavaldá, 2'27 pesetas, José Monguió Plana, Tarragona.
- Teresa Pinell, 16'27 pesetas, Dolores Vidal Cerdá, Constantí.
- José M.ª Roig Giralt, 12'53 pesetas, Antonio Rodríguez Egea, Tarragona.
- José Gavaldá Gils, 21'99 pesetas, Calixto Boldú Pinos, Tarragona.
- José M.ª Roig Queralt y otro, 16'30 pesetas, Francisco Roig Plana, Constantí.
- Francisco Victoriano José y Dolores Coromina, 16'30 pesetas, José Segura Pons y esposa, Tarragona.
- Francisco Güell Sedó y otro, 12'21 pesetas, Juan Nicolau Mir, Constantí.
- Félix Garriga Grau, 11'16 pesetas, Salvador Escriu Gabriel, Tarragona.
- María Romeu Riba, 10'15 pesetas, Tecla Sabaté Rius, Tarragona.
- Juan Tapias y Rosa Martí, 18'32 pesetas, Jaime Clivillé Beso, Barcelona.
- Tecla Solé Busquets, 8'31 pesetas, Gertrudis Mallol Sardá, Tarragona.
- Pablo y Francisco Sendra, 13'97 pesetas, Rosa Benaiges Mestres, Montbrío.
- María Creus Armengol, 14'22 pesetas, Antonio Pascual Armengol, Tarragona.
- José Ferré Serra, 4'04 pesetas, José Martorell Soler, Constantí.
- Pedro Roig Coll, 5'42 pesetas, Pablo Font Domenech, Constantí.
- Magdalena Roig y Hierro, 18'32 pesetas, María Coll Nicolau, Constantí.
- Francisco Roselló Esteve, 19'83 pesetas, Pablo Font Domenech, Constantí.
- Juan Moragas, 5'08 pesetas, Lorenzo Molas Dalmau, Tarragona.
- José Solé Pamies, 9'62 pesetas, Joaquín Antonio Francisco, Barcelona.
- Félix Estil-las Moragas, 5'08 pesetas, Olegario B.ª Galtés Serradell, Tarragona.

- María Ventura, 11'14 pesetas, Tomás Jordi Espinós, Reus.
 - María Martorell Vallverdú, 23'45 pesetas, Miquel Grau Cabré, Riudecols.
 - José Folch, 15'21 pesetas, Carmen Martorell, Tarragona.
 - Rosa Garriga Golorons, 39'17 pesetas, José Segura, Tarragona.
 - Rosa Vidal Queralt, 11'16 pesetas, María Roselló, Tarragona.
 - Luis Solé Ribalt, 8'14 pesetas, José Ferré Golorons, Tarragona.
 - José Pons, 10'14 pesetas, Manuela Nel-lo, Tarragona.
 - Ramón Martorell, 11'42 pesetas, Santiago y José Gramunt, Tarragona.
 - Martín Gavaldá, 4'04 pesetas, Antonio Fiol y esposa, Tarragona.
 - José Roig Rival, 15'94 pesetas, Teresa Curull, Tarragona.
 - Pedro Rovira y otro, 5'08 pesetas, José Martorell, Tarragona.
 - José M.ª Roig, 14'25 pesetas, María Roig, Tarragona.
 - José M.ª Bofarull, 7'43 pesetas, Ana de Casanóve, Tarragona.
- Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre para que surta los oportunos efectos.
 Constantí á 28 de Junio de 1905.—
 El Agente ejecutivo, Juan Voltas.

Núm. 286
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Perelló
 Terminado el apéndice al amillaramiento para el año 1906, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 3 al 18 del presente mes de Junio, á fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen conducentes.
 Perelló 2 de Junio de 1905.—El Alcalde accidental, Domingo Callau.

Núm. 2187
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masó
 Desempeñada interinamente la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 750 pesetas, se anuncia por el presente al objeto de proveerla en propiedad, para que puedan solicitarla los aspirantes dentro el plazo de treinta días.
 Masó 30 de Junio de 1905.—El Alcalde, Juan Martí.

PROVINCIA DE TARRAGONA

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas observadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes de la fecha.

Table with columns for Observaciones, Defunciones en el mes de la fecha, Invasiones anteriores al mes de la fecha, Defunciones anteriores al mes de la fecha, Nombre de la enfermedad, Fecha de la aparición, PUEBLO, and Distrito. It lists various types of livestock (Conejos, Aves, Gatos, Perros, GANADO) and their status in different districts.

El Inspector provincial Veterinario, A. Rafael Pi.

Tarragona 30 de Mayo de 1905.

Tortosa

Núm. 2188 Don José Monné Prats, Alcalde constitucional de Senant. Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 20 de Enero último, proceder a la confección del Registro fiscal de los edificios y solares enclavados en este término municipal...

Y a fin de que los propietarios a quienes interesa no puedan alegar ignorancia, se les hace saber por medio del Boletín oficial de la provincia para los efectos consiguientes.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pradell

Como consecuencia del expediente instruido sobre la casa señalada de núm. 3 de la calle de la Burguera, conocida por casa «Miquells» denunciada por amenazar ruina inminente, y habiendo sido acordada por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 24 del corriente, como medida de policía urbana, la demolición forzosa de la misma, por el presente se hace saber a D. Miguel Gabré Durán, a favor del cual figura inscrita, o a quien sea su actual dueño de ignorado domicilio, la obligación en que se encuentra de proceder al derribo de aquella, en el plazo de ocho días a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín oficial de esta provincia...

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Perafort

El apéndice al amillaramiento queda expuesto al público durante el plazo de quince días, a contar desde el día en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, a fin de que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que crean convenientes.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2191 Juzgado de primera instancia de Tortosa. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN. En méritos de diligencias de embargo preventivo ratificado por demanda de juicio declarativo de mayor cuantía instado por la razón social

«V. Fuentes y Compañía» contra Don Juan Bautista Tejado Monfort, se ha dictado la sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva son como sigue:

«SENTENCIA»

En la ciudad de Tortosa a veinte y seis de Junio de mil novecientos cinco.—El Sr. D. Bruno Farina Talens, Juez de primera instancia de la misma y su partido.—Vistos los presentes autos de embargo preventivo ratificados por demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, entre partes, D. Pedro Alcón Larrea, mayor de edad, del comercio, vecino de Alcira, en la calidad de socio gerente de la razón social «V. Fuentes y Compañía», domiciliada en Alcira, dirigida por el Letrado D. José Cañé y representada por el Sr. D. José M.ª Fernández y D. Juan Bautista Tejado Monfort, mayor de edad, del comercio, vecino de Burriana, residente en esta ciudad, en rebeldía, y en su nombre los estrados del Juzgado; y—Resultando, etc.—Fallo: Que debo declarar y declaro que ha quedado caducada y extinguida la obligación de la Sociedad «V. Fuentes y Compañía» de entregar maderas al demandado D. Juan Bautista Tejado Monfort en la forma y condiciones estipuladas en la escritura de veinte y cuatro de Julio de mil novecientos tres, y declaro asimismo extinguido el plazo para retraer el demandado los inmuebles, edificaciones, máquinas, sierras, enseres y demás objetos descritos en dicha escritura, adjudicados en pago a la razón social «V. Fuentes y Compañía», declarando esta adjudicación pura, perfecta é irrevocable; cede a favor del demandado y al efecto dirijase el correspondiente mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido; inscribanse nuevamente los inmuebles a favor de la razón social «V. Fuentes y Compañía» por adjudicación en pago de sus créditos contra el demandado y condene a éste D. Juan Bautista Tejado Monfort a que satisfaga a la razón social «V. Fuentes y Compañía» la cantidad de doce mil ciento noventa y nueve pesetas setenta y cinco céntimos, gastos de protestos de letras correspondientes a dicha suma é intereses legales y en las costas causadas en este juicio y en las diligencias de embargo preventivo, absolviéndole de la demanda en el extremo relativo a la indemnización de daños y perjuicios que se le reclama, reservando al actor el ejercicio de las acciones que contra el deudor pueden competir a la Sociedad demandante, y hallándose en rebeldía el demandado D. Juan Bautista Tejado Monfort, notifícasele esta sentencia en la forma establecida en el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, si no se pudiese que se haga personalmente. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Bruno Farina, Jefe del Poder Judicial.